

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales titulado "Las empresas transnacionales en el Africa meridional: actualización de la información sobre las actividades financieras y prácticas de empleo";

2. *Expresa su agradecimiento* a la Secretaría por los esfuerzos que ha hecho para dar publicidad, en los países en que tienen su sede las empresas transnacionales, a la información relativa a las actividades de las empresas transnacionales en el Africa meridional;

3. *Reafirma* la legitimidad de la lucha del pueblo de Sudáfrica y de Namibia por la libre determinación y la independencia, incluido su derecho a la lucha armada;

4. *Felicita* a las organizaciones no gubernamentales que se han esforzado por luchar contra el *apartheid* y, en particular, por poner fin a los préstamos bancarios y a las transferencias de capital a Sudáfrica y pide a todas esas organizaciones que intensifiquen sus útiles esfuerzos en tales sectores;

5. *Acoge con satisfacción*, como medida positiva, las políticas adoptadas por algunos gobiernos para poner fin a las actividades de sus empresas transnacionales en el Africa meridional;

6. *Condena* al régimen minoritario racista de Sudáfrica por su perpetuación del sistema inhumano del *apartheid* y por su ocupación ilegal de Namibia;

7. *Condena* a las empresas transnacionales que colaboran con el régimen minoritario racista del Africa meridional y pide a todas las empresas transnacionales que respeten las diversas resoluciones de las Naciones Unidas relativas al Africa meridional;

8. *Condena* las medidas tomadas en los países en que tienen su sede las empresas transnacionales para promover y perpetuar las inversiones de sus empresas transnacionales en Sudáfrica y en Namibia, contraviniendo las resoluciones de las Naciones Unidas;

9. *Pide* a todos los países en que tienen su sede las empresas transnacionales que tomen medidas efectivas para poner fin a la colaboración de sus empresas transnacionales con el régimen minoritario racista del Africa meridional, para impedir que se hagan nuevas inversiones y reinversiones y para hacer que se retiren inmediatamente todas las inversiones efectuadas en Namibia;

10. *Pide* a todos los países interesados que examinen de nuevo sus relaciones con las empresas transnacionales que operan en sus territorios y que colaboran con el régimen minoritario racista del Africa meridional;

11. *Pide* a todos los movimientos anti*apartheid*, instituciones y organismos religiosos, sindicatos, universidades y otras instituciones que son accionistas de las empresas transnacionales que operan en Sudáfrica y en Namibia que contribuyan a los esfuerzos de la comunidad internacional por acabar con el *apartheid* poniendo fin a su participación en tales empresas transnacionales;

12. *Insta* a todas las empresas transnacionales a que cumplan plenamente las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas poniendo fin a todas las nuevas inversiones en Sudáfrica y en Namibia y terminando su colaboración con el régimen minoritario racista;

13. *Reafirma* la resolución 301 (1971) de 20 de octubre de 1971 del Consejo de Seguridad, en la que se insta a todos los Estados a que se abstengan de establecer relaciones económicas con Sudáfrica con respecto a Namibia y en la que se declara que los derechos, títulos o contratos concedidos por Sudáfrica a personas o sociedades después de la terminación del mandato no son susceptibles de

protección o patrocinio por sus Estados contra las reclamaciones de un futuro gobierno legal de Namibia;

14. *Reafirma* que el código de conducta de las empresas transnacionales debería incluir medidas efectivas contra la colaboración de las empresas transnacionales con el régimen minoritario racista del Africa meridional;

15. *Pide* al Secretario General que:

a) Intensifique la útil labor de reunión y difusión de información sobre las actividades de las empresas transnacionales en el Africa meridional que realiza la Secretaría;

b) Tome medidas para organizar reuniones públicas, que se celebrarían en el momento oportuno y serían dirigidas por la Comisión de Empresas Transnacionales o por un órgano especial, con la asistencia del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales, acerca de las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia;

c) Dé la máxima difusión posible al texto de la presente resolución, particularmente entre los movimientos anti*apartheid*, las instituciones y organismos religiosos, los sindicatos, las universidades y otras instituciones y empresas transnacionales que operan en Sudáfrica y en Namibia y que trate de que reaccionen y tomen medidas complementarias al respecto;

d) Informe a la Comisión de Empresas Transnacionales, en su octavo período de sesiones, sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de la presente resolución;

e) Prepare un informe sobre las políticas y prácticas de las empresas transnacionales en lo que se refiere a sus actividades en Sudáfrica y en Namibia, para presentarlo a la Comisión de Empresas Transnacionales en su noveno período de sesiones, e incluya, como anexo a ese informe, una lista de las empresas transnacionales que, violando las resoluciones de las Naciones Unidas, continúan operando en sectores estratégicos de la economía del Africa meridional, incluidos los sectores militar y nuclear, así como de las empresas transnacionales que han tomado medidas para poner fin a sus actividades en tales sectores.

43a. sesión plenaria
2 de noviembre de 1981

1981/87. Convocación de una Conferencia Internacional de Población en 1984

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 3344 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974 de la Asamblea General, relativa a la Conferencia Mundial de Población,

Recordando asimismo la resolución 1979/32 del Consejo, de 9 de mayo de 1979, relativa al fortalecimiento de las medidas relacionadas con el cumplimiento del Plan de Acción Mundial sobre Población⁷,

Tomando nota del informe de la Comisión de Población sobre su 21º período de sesiones⁸, en que se recomienda la convocación de una nueva conferencia de población,

Exhortando a los Estados que participen en la conferencia a que recaben la colaboración de funcionarios de alto nivel encargados de la formulación de políticas y de expertos en cuestiones de población y esferas conexas.

⁷ Informe de la Conferencia Mundial de Población de las Naciones Unidas, Bucarest, 19 a 30 de agosto de 1974 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.XIII.3), cap. 1.

⁸ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 3 (E/1981/13).

Tomando nota con reconocimiento de las políticas y programas aprobados por muchos Estados, órganos de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales en cumplimiento de las disposiciones del Plan de Acción Mundial sobre Población,

Preocupado por la magnitud y urgencia de la labor que aún queda por hacer para que la ejecución del Plan de Acción Mundial sobre Población en los planos nacional, regional y mundial sea más eficaz,

Recordando además la resolución 35/56 de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en la que la Asamblea declaró, entre otras cosas, que en el decenio de 1980 debía fortalecerse la aplicación del Plan de Acción Mundial sobre Población y que la comunidad internacional debía aumentar el nivel de asistencia en la esfera de la población en apoyo del Plan de Acción,

Teniendo en cuenta las resoluciones 35/5 de 20 de octubre de 1980 y 35/10 C de 3 de noviembre de 1980 de la Asamblea General,

1. *Decide* convocar en 1984, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, una Conferencia Internacional de Población abierta a la participación de todos los Estados como miembros de pleno derecho y a los organismos especializados, teniendo en cuenta que debe realizarse con la máxima economía en lo que respecta al tamaño, duración y otros factores relacionados con el costo, así como la necesidad de utilizar, en la mayor medida posible, recursos extrapresupuestarios para su financiación;

2. *Decide* que la Conferencia se dedicará al examen de cuestiones determinadas de máxima prioridad, con pleno reconocimiento de las relaciones que existen entre la población y el desarrollo social y económico, con el objeto de contribuir al proceso de examen y evaluación del Plan de Acción Mundial sobre Población y a su ulterior ejecución;

3. *Decide además* que la Conferencia se realizará dentro del marco del actual Plan de Acción Mundial sobre Población, cuyos principios y objetivos continúan siendo plenamente válidos;

4. *Pide* al Secretario General que se asegure de que las comisiones regionales, los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como otras organizaciones internacionales apropiadas, contribuyan de manera sustantiva a la Conferencia;

5. *Decide* designar a la Comisión de Población, reunida en período de sesiones abierto a la participación de todos los Estados, comité preparatorio intergubernamental de la Conferencia, y con este fin decide que no se tendrán en cuenta el artículo 11 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social ni el inciso d) del párrafo 1 de las normas que rigen para el pago de los gastos de viaje y dietas a los miembros de los órganos principales y órganos subsidiarios de las Naciones Unidas;

6. *Pide* al Secretario General que nombre al Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población para que actúe como Secretario General de la Conferencia, y al Director de la División de Población del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales para que ejerza las funciones de Secretario General Adjunto;

7. *Recomienda* que el personal que se utilice en los preparativos de la Conferencia proceda principalmente del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales, que se encargará de coordinar los aspectos sustantivos de los preparativos, incluidos el examen y la evaluación del Plan de Acción Mundial sobre Población;

8. *Pide* al Secretario General que se asegure de que el Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo contribuya de manera significativa a la Conferencia y que tenga plenamente en cuenta la experiencia obtenida en las actividades de cooperación técnica al prestar asistencia en la aplicación del Plan de Acción Mundial sobre Población;

9. *Pide* al Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población que trate de obtener apoyo financiero de fuentes externas para la Conferencia y que informe periódicamente al respecto al Consejo Económico y Social;

10. *Autoriza* al Secretario General a que, en la labor preparatoria de la Conferencia, convoque un máximo de cuatro pequeños grupos de expertos o utilice los servicios de expertos a título individual, hasta un máximo de cuarenta y cinco expertos en total, excluidos los expertos de las secretarías de las comisiones regionales, teniendo plenamente en cuenta la necesidad de contar con toda una gama de disciplinas científicas y el principio de la distribución geográfica equitativa;

11. *Pide* a la Conferencia que informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social.

45a. sesión plenaria
25 de noviembre de 1981

DECISIONES

1981/193. Transmisión de informes a la Asamblea General para su examen

En su 42a. sesión plenaria, celebrada el 21 de octubre de 1981, el Consejo decidió autorizar al Secretario General a transmitir directamente a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones:

a) El informe del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre la continuación de

su segundo período de sesiones y sobre su tercer período de sesiones y la continuación de éste⁹;

b) El informe de la Junta de Comercio y Desarrollo¹⁰;

c) El informe del Comité de Derechos Humanos sobre el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹¹;

d) El informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas¹².

⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/36/37).

¹⁰ *Ibid.*, Suplemento No. 15 (A/36/15).

¹¹ *Ibid.*, Suplemento No. 40 (A/36/40).

¹² *Ibid.*, Suplemento No. 31 (A/36/31).